

ACUERDO DE CONVIVENCIA CICLO ESCOLAR 2026-2027

- **MISION:** Ser un organismo asistencial que brinde atención profesional a NNA con ceguera y debilidad visual; para que desarrollen habilidades que les permitan satisfacer sus necesidades individuales, familiares, sociales y laborales.
- **VISIÓN:** El instituto Estatal de Ciegos se consolidará como una de las mejores alternativas en la preparación personal y académica de NNA con ceguera y debilidad visual; a fin de que sean independientes, desarrollen un alta autoestima, productividad y compromiso con su bienestar individual, familiar y social. Con base en su desarrollo integral desde la optimización de sus capacidades.
- **OBJETIVO:** Conformar al Instituto Estatal de Ciegos, en una alternativa de atención, rehabilitación y capacitación para NNA con ceguera y debilidad visual en San Luis Potosi, mediante un equipo de profesionales, comprometidos con el servicio ético y de excelencia en la creación y aplicación de modelos de educación; a fin de que las alumnas y alumnos desarrollen sus capacidades personales y se integran de manera independiente y plena en la vida familiar, social, económica y productiva.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El interés superior de Niñas Niños y Adolescentes, artículo 3, fracción V, 16, 46, 51 y 53 de la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis potosí; 1°, 2° y 41° de la Ley de Educación del estado de san Luis Potosi, estableciendo en el último: "En la importancia de la educación para las niñas, niños y adolescentes (no utilizar el término menores de edad), se tomaran medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a si dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. Se brindará cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos del educando, y las obligaciones que tiene al estar encargados de su cuidado, de protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata de explotación, y en caso de que las y los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de hechos con apariencia de delito o violación de los derechos humanos de las y los educandos. Lo harán del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Además, con apoyo en el numeral 1°, 3°, 31° y 40° de la ley Orgánica de la administración pública del Estado de San Luis Potosi y demás disposiciones que de ellas se deriven. Con base en el artículo 28 de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del estado y municipios de San Luis Potosi y la demás legislación vigente, se emite el presente:

Acuerdo de convivencia, mismo que es observancia obligatoria para todas y todos los integrantes de la comunidad escolar (Alumnado, madres, padre de familia o quienes ejercen la patria potestad o tutela y personal del instituto). Tiene como objetivo regular las relaciones escolares que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias con un enfoque de convivencia basada en el respeto, la sana convivencia y protección de los educandos. Su ámbito de aplicación será dentro del plantel educativo y fuera del mismo, en actividades extraescolares propias de los programas de estudios vigentes.

Al ingresar o permanecer en este plantel, es necesario mantener ciertas normas de conducta, mismas que van encaminadas a la educación de calidad y formación integral del alumnado así como el prestigio de la Institución, por lo que se les pide que lean con atención y firmen de enterada o enterado y común acuerdo.

DISPOSICIONES PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR.

1. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de NNA con discapacidad al interior del Instituto, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y generen las condiciones de accesibilidad en las instalaciones, asimismo, proporcionar los apoyos didácticos, materiales y técnicos y además cuenten con material docente capacitado.
Lo anterior, tiene por objeto proporcionar la atención educativa que requiere NNA para su pleno desarrollo por lo cual las planeaciones académicas consideran la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales.
2. La conducta y actitud de la comunidad escolar deberá regirse por el respeto, la cordialidad y siempre estar orientados al buen logro de los fines de la labor educativa: la atención y laboriosidad, el compañerismo y una actitud de cordialidad, siempre respetándose a sí mismo y a todas y todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. Cumplir y respetar los horarios asignados a diversas actividades.
4. En medida de lo posible, el alumnado deberá ingresar desayunado y con un refrigerio saludable y ligero.
5. En caso de inasistencia de la alumna o alumno a clase, se justificarán las faltas únicamente con comprobante médico **original**, en un plazo no mayor a tres días para trámites administrativos; si el alumnado acumula 6 faltas o más en el trimestre será necesario reunirse con dirección a la brevedad, para exponer los motivos.
6. Inculcar sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad, y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en termino de las disposiciones aplicables a lo largo del ciclo escolar.
7. Se informará los días viernes en el horario de salida sobre materiales y/o tareas que se requieran para la semana posterior, a las madres, padres de familia o tutores con la finalidad de que prevean gastos, adaptaciones o sustitución de material con el propósito de que los alumnos cuenten con las herramientas necesarias para el trabajo escolar.
8. Considerando la situación económica-familiar, es importante presentarse el primer día de clase con el material completo para el trabajo escolar, o en su caso con el material primordial para el trabajo de aula, previamente marcado para su fácil identificación; mismo que será resguardado por la o el docente para su uso a lo largo del ciclo escolar, con lo que realizara los ajustes razonables (modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a NNA con discapacidad goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.)
9. Al interior de instituto es preferible que niñas, niños, adolescentes, no porten durante su estancia, joyería y dinero, para mantener su higiene y no exponer su integridad física, así como juguetes, teléfonos celulares y otros artículos que no sean necesarios dentro del aula para mantener su atención y participación activa durante su jornada activa.
10. Como medida de higiene permanente, es importante que se trabajen hábitos de limpieza en casa como: lavado de manos, cepillado de dientes, cambio de ropa, baño diario, cepillado de cabello, corte de uñas y arreglo personal.
11. Como parte de la formación integral, el instituto buscara participar en eventos educativos, deportivos, culturales y de esparcimiento, por lo que es importante que las niñas, niños y adolescentes participen en los mismos, para el fomento y participación de la cultura de inclusión, así como disponer de lo necesario para que NNA con discapacidad reciba la atención necesaria a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos.
12. El uniforme sugerido por el instituto, previo acuerdo y validación de los padres de familia, **Uniforme de gala:** falda de color azul marino, short debajo de la falda, playera blanca tipo polo o escolar, suéter rojo, calceta blanca y zapato negro en alumnas, y pantalón azul marino de vestir, playera blanca tipo polo o escolar, suéter rojo y zapato negro en alumno.

Uniforme deportivo: pants y chamarra azul con franjas rojas, playera blanca y tenis blancos de preferencia.

Uso diario: pantalón de mezclilla, playera blanca tipo polo, suéter rojo y tenis blancos de preferencia.

13. El horario de entrada será **7:50 con tolerancia de 15 minutos** para PRIMARIA, y de **8:50 con 15 minutos de tolerancia** para PREESCOLAR, **si el alumnado no llega a esa hora se considera retardo y al acumular tres retardos se le negará el acceso al plantel y se tomará como falta injustificada.**
14. El horario de salida es a las **12:00 hrs** para PREESCOLAR con una tolerancia de 15 minutos y **13:00 hrs** para PRIMARIA con una tolerancia de 15 minutos, de incumplir en este punto, se canalizará al área de trabajo social para lo conducente (por lo que se le solicita su puntualidad).
15. Las madres, padres o tutores serán corresponsables en la educación de sus hijas e hijos, además de cumplir con sus obligaciones, hacerlos asistir a la escuela, apoyar a su aprendizaje, progreso, desempeño, y conducta, por lo que deben asistir a pláticas y capacitaciones de la Red de Padres, de no poder asistir, se deberá enviar a un representante familiar, para dar cumplimiento a lo solicitado.
16. Es deber de las madres, padres de familia o tutores, participar activamente en los proyectos y eventos que sean convocados por la autoridad escolar y el Comité educativo de Participación Social, así como asistir acompañado a su hija o hijo en las actividades extraescolares y eventos organizados por el plantel cuando le sea solicitado.
17. Mantener comunicación con el equipo multidisciplinario con la finalidad de conocer los métodos de trabajo y enseñanza que se utilizan en la institución para dar seguimiento en casa, así como reconocer las áreas de oportunidad y ser conscientes del trabajo de regularización necesario para el alcance de los aprendizajes esperados. En caso de ser necesario, se agendarán reuniones colegiadas con el personal para despejar dudas o recibir orientaciones de trabajo.
18. Las madres, padres de familia o tutores deberán proporcionar información veraz y oportuna tanto personal como familiar para la integración de expedientes a través de las entrevistas realizadas por los especialistas (consultar carta de consentimiento previo libre e informado).
19. Es obligación del personal salvaguardar y proteger los datos personales de la familia que se generen durante sus estancias en el Instituto (Consultar el aviso de privacidad vigente)
20. Los uniformes y ropa de uso diario deberán estar marcados con el nombre del NNA, para facilitar su reconocimiento, en caso de olvidarlo en la escuela, se sugiere checar el tema con el área de Trabajo Social, para dar seguimiento.
21. Las cuotas de recuperación serán asignadas con base al estudio socioeconómico que realiza trabajo social al inicio del ciclo escolar de acuerdo al reglamento Interno Art. 6 Fracción VI y Art. 13 fracción XII (DOF 09/06/05).
22. Para salvaguardar la integridad de NNA y de la propia institución se asignarán a inicio del ciclo escolar hasta tres personas autorizadas para recoger a sus hijas o hijos durante el ciclo escolar presentando su identificación oficial.
23. En seguimiento al capítulo IX, del Derecho a la Protección de la Salud y Seguridad Social, el artículo 102 y 103, de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes; es obligación de los que ejercen la patria potestad, guarda custodia cumplir con las instrucciones y controles médicos que se prescriban para proteger, restablecer y conservar su salud; el esquema de vacunación completo y el control nutricional periódico, el ejercicio de esas facultades en ninguna circunstancia podrá hacerse valer para tomar decisiones que afecten la vida y salud de ellos.

Por lo anterior, en caso de que la alumna o el alumno tome algún medicamento será necesario proveer de las dosis exactas del mismo, receta medica con indicaciones específicas (misma que servirá de justificante en caso de ser requerido) y la solicitud de la madre, padre o tutor para la administración del medicamento dentro de la jornada escolar.

De no presentar receta médica, sin excepción no se administrarán medicamentos, los medicamentos que por prescripción médica deban ser suministrados en ayunas, no podrán administrarse durante la jornada escolar debido a que requiere horarios específicos de ayunos y consumo de alimentos posteriores, mismos que por la actividad escolar no es posible suspender para administrar el medicamento y tiempo después proporcionar un desayuno fuera de su horario de receso escolar.

24. En seguimiento al punto anterior, alumno o alumna que haya presentado algún cuadro de salud, que haya requerido incapacidad o reposo por más de una semana, podrá ingresar con su alta definitiva y las observaciones en las que se enuncie los cuidados posteriores que se requieren, atendiendo a su derecho a la salud, el seguimiento al reincorporarse a su actividad escolar será directamente con trabajo social.
25. El personal que labora en el instituto deberá mantener informado su autoridad inmediata sobre los asuntos concernientes a la escuela, las tareas de la misma, los eventos especiales, los resultados de los procesos evaluativos o situaciones en espacios fuera del aula para activar protocolos de actuación de ser necesario.
26. La comunidad en general deberá proporcionar información veraz y oportuna tanto laboral (en caso del personal) como personal para la integración de su expediente, si durante el transcurso del ciclo escolar se presenta un padecimiento crónico o enfermedad que requiera especial atención, informar inmediatamente a su autoridad escolar y presentar documentación en original y copia que lo conste para anexarlo a su expediente.
27. Es responsabilidad del personal que labora en el instituto, entablar comunicación laboral y social basada en los principios de respeto y establecidos en la Nueva Escuela Mexicana (NEM) con toda la comunidad escolar, poniendo en práctica los valores universales, procurando siempre delimitar la interacción.
28. Los acuerdos establecidos por el consejo escolar de participación social (CEPS), con la mayoría de votos de la sociedad de padres de familia (de acuerdo a sus atribuciones y lineamientos) y bajo el visto bueno de las autoridades educativas correspondientes, serán de cumplimiento general, con base al fortalecimiento de la participación familiar, seguimiento e intervención oportuna en el proceso escolar y desarrollo integral de los NNA) (Acuerdo Escolar 08/08/2017, por lo que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los CEPS).

FALTAS Y ACCIONES REPARADORAS POSITIVAS

Estas medidas son una oportunidad para que toda la comunidad educativa reflexione conjuntamente sobre las consecuencias de las acciones inapropiadas y establezca compromisos para la erradicación de estas conductas.

1. La autoridad competente llevara a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en la institución, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de NNA incluyendo mecanismos de medición permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela (Madres, padres de familia o tutores).
2. En caso de impuntualidad según el horario de entrada acordado y sin previo aviso de justificación válida el NNA serán acreedores de un "retardo" al acumular 3 retardos en el mes, será considerado en listas escolares como 1 inasistencia sin justificar.
3. Con base al acuerdo NO. 10/09/23, por el que se establece las Normas Generales para la Evaluación del Aprendizaje, Acreditación, Regularización, Promoción y Certificación de las alumnas y alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria. Quienes ejercen la patria potestad o la tutela de las alumnas y alumnos deberán informar a las autoridades escolares sobre la salud condición física o socio emocional de sus hijas, hijos o pupilos y en su caso de sus requerimientos especiales para garantizar su inclusión efectiva en el proceso

educativo, dicha información se proporcionará en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. En caso de que la niña, niño o adolescente ingresen al instituto con algún objeto que atente contra su salud, integridad física y desarrollo pedagógico, este será resguardado por el área de trabajo social y entregado a la madre, padre de familia o tutor a la llegada de la aluna o alumno o al finalizar la jornada escolar.
5. El personal académico, que sea sorprendido utilizando los medios tecnológicos para otros fines que no sean pedagógicos o sin justificación de asunto personal de suma importancia, será acreedor de una llamada de atención o la sanción correspondiente según la reiteración de la acción.
6. Como parte del cuidado de la salud y aseo personal, se promoverá por escrito los hábitos de higiene y arreglo personal para la persona de la comunidad escolar que así lo requiera.
7. Si la madre, el padre de familia o tutor llega después del horario de salida de su hija o hijo, deberá recoger al NNA en el área de trabajo social o de la guardia correspondiente, en donde se le darán a conocer las recomendaciones necesarias y a la brevedad reunirse con la dirección general para exponer motivos.
8. Cuidar la puntualidad de inicio y término de la jornada escolar. Se le recuerda que con base al Acuerdo número 14/08/22 de la SEP (por el que se establece los lineamientos específicos para las autoridades educativas locales y escolares, capítulo I, Art. 2° sobre la jornada escolar) las actividades escolares en primaria **inician en punto de las 8:00 am y terminan 1:00 pm** y las de preescolar **inician en punto de las 9:00 am y terminan a las 12:00 pm**.
9. Cuando la madre, el padre de familia o tutor no pueda asistir al cumplimiento de sus citas al interior del instituto o no le sea posible enviar un representante, se agendará cita ante la dirección general para revisar acuerdos tomados y acordar y acordar actividad en suplencia de la misma.
10. El pago de las cuotas de recuperación asignadas se revisará directamente con la dirección escolar.
11. Los NNA no podrán ser entregados, bajo ninguna excepción a familiares menores de edad, o sin previa autorización de la madre, padre o tutor, a través de la autorización expresa para persona moralmente responsable y cuidadora de NNA (es necesario presentar identificación personal).
12. En cuidado de la salud de NNA y de la comunidad escolar, será necesario presentar el alta médica para su ingreso al plantel.
13. Las difamaciones, insultos y agravios a cualquier persona de la comunidad escolar en su moral, en su dignidad, afecto y decoro constituyen un delito por lo que nos debemos comprometer a convivir con estricto respeto y bajo el código de conducta establecido por la institución.
14. Las madres, padres de familia o tutores que no den seguimiento oportuno a las reuniones escolares convocadas por el CEPS, deberán ajustarse a lo acordado en cada reunión, en caso de no estar de acuerdo, deberá conciliarlo con el consejo hasta llegar a un acuerdo en el que respeten los intereses de cada parte en pro del bienestar de la comunidad escolar. (Acuerdo 03/09/2021, reunión de consejo escolar de participación social)
15. En incumplimiento de cualquier punto del presente o cuando se detecten o reciban casos de restricción y vulneración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se dará vista a la procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones intervengan en la protección y restitución de los derechos de los NNA.

Con base en el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de San Luis Potosí vigente, **ME COMPROMETO Y RESPONSABILIZO** a formarme bajo estas normas con las cuales me declaro en acuerdo.

Las madres, padres o tutores del alumno o alumna: _____ del grado de _____ del nivel _____ recibimos y leímos el **ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la escuela el día _____ del mes _____ 2026 y asumimos el compromiso de conocer y respetar lo señalado en este. En caso de ser necesario colaboraremos acorde a las indicaciones de la autoridad del Instituto Estatal de Ciegos, a fin de prevenir, atender, diagnosticar, intervenir y resolver cualquier tipo de violencia que se genere en el entorno escolar que afecte el desarrollo integral de mi hija o hijo y su entorno.

El personal en general, del **INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS**, leímos y validamos al ACE asumiendo el compromiso de conocer y respetar lo señalado en este.

Nombre y firma de la Madre, del Padre
o tutor del alumno o alumna

Nombre y Firma de la Directora
General del IEC

Nombre y firma de la Maestra de grupo

Aviso de privacidad: *Sus datos personales serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la federación el 26 de Enero de 2017.*